



41
Madrid, 18 de mayo, 1960

TRIBUNAL DE LA ROTA ESPAÑOLA

FISCAL

(Princesa 33)

Querido Alberto:

Continuando en la consulta de tu carta anterior, recibo la presente, en que me haces copiándome esta observación: " Todo matrimonio de los cristianos - sean católicos o acatólicos - y sólo él, es sacramento; y la validez de este vínculo no admite rescisión y es incompatible con nuevo enlace", insistiendo tú: " Ten en cuenta que el matrimonio contraído por el inglés fue CIVIL. Y el matrimonio CIVIL, por ejemplo entre católicos, es INVALIDO. De modo que tu afirmación de arriba me parece inexacta. Para que el matrimonio sea sacramento debe hacerse ante la Iglesia, excepto en casos cuando no se puede lograr la presencia o el servicio de un sacerdote - casos de guerra en España, etc..."

Si el matrimonio contraído por el inglés CIVIL, fue válido, como hemos de dar por supuesto entre anglicanos en Inglaterra, ese matrimonio ya es sacramento, por la razón que te daba yo; todo matrimonio entre cristianos, católicos o acatólicos, por ejemplo los anglicanos, es sacramento. Fíjate que al decir "todo matrimonio" damos por supuesto que lo sea, y así admitimos la validez en el CIVIL, porque estos no tienen que hacerlo ante la Iglesia...eso que tú dices; porque esta forma obliga tan sólo a los católicos, y si no la observan, no hay contrato válido, no hay matrimonio; o sea, el matrimonio es nulo, por defecto de forma. En Inglaterra el matrimonio civil es válido; por consiguiente, es sacramento; y la validez de ese vínculo civil no admite rescisión y es incompatible con nuevo enlace, como te dije en mi anterior. Por tanto la afirmación mía es exacta: Todo matrimonio válido entre no cristianos, no admite rescisión; entre cristianos: católicos o acatólicos (anglicanos) es además sacramento; y tampoco para los unos y para los otros admite rescisión; los católicos para que sea el contrato válido deben observar la forma prescripta en los cc. 1094, 1098, 1099;

no afectando ninguna de estas prescripciones a los anglicanos. Por tanto es verdad, que el matrimonio CIVIL entre católicos, como nosotros, es inválido o nulo; o sea que no hay matrimonio. Pero el matrimonio CIVIL entre anglicanos, es matrimonio válido; y al ser válido y ser entre cristianos, es sacramento: "Christus Dominus ad sacramenti dignitatem evexit ipsum contractum matrimonialem inter baptizatos. Quare inter baptizatos nequit matrimonialis contractus validus consistere, quin eo ipso sit sacramentum", can. 1012. Los anglicanos son bautizados, luego... Y si se tratara de no bautizados (lo cual no reza con los anglicanos) tendríamos lo mismo: que por la validez del vínculo no se admite rescisión y es incompatible con nuevo enlace, por derecho divino natural. El matrimonio civil entre anglicanos es VALIDO: La forma cónonica no es para ellos.

Veo que habéis estado divertidos con la reunión de alto nivel, aunque en educación parece que no está ese nivel a ninguna altura. No sé cuál va a ser el porvenir de esta pobre humanidad: entre blancos, amarillos y negros, con sus problemas insolubles y sistemas de vida tan diversos, estamos cubiertos de interrogantes.

Que descanses estos días con los tuyos en Ascain, a quienes les envío mis más afectuosos saludos. Y con ganas de visitaros, recibe un fuerte abrazo de tu afmo. siempre

Elaudino